

Secretaría. Santiago de Cali, noviembre 24 de 2.022. A Despacho del Señor Juez el presente asunto. Provea

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 2.022-00618-00
Ref: Declarativo de prescripción extintiva de hipoteca
Dte: Luz María Martínez de Montenegro.
Ddo: Corporación de Ahorro y Vivienda Colmena y otros

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2.022)

En atención al estado actual del presente proceso, el juzgado,

RESUELVE

1º.-) De conformidad con el Art. 48 numeral 7º de la Ley 1564 de 2.012, en concordancia con el artículo 49 ibídem, désignese como curador ad-litem y en consecuencia como defensor de oficio de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en su calidad de indeterminados como también de la demandada Luz María Martínez Montenegro dentro del presente asunto al abogado Jhon Francini Tobón Echavarría quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el cual recibe en el email registrado y quien deberá aceptar de manera forzosa la designación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de su nombramiento se hará por dicho medio una vez en firme el presente proveído. Adviértasele además que su incomparecencia injustificada le hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

2.-) Fíjense como gastos a la auxiliar de la justicia la suma de \$400.000 los cuales deberá justificar en el plenario.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA